ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	437098				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD N° 14/2023 CON ID N° 437098 - ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSUMOS NO METALICOS - CONTRATO ABIERTO				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Aregua / Uoc Aregua				
FECHA DE APERTURA	28-Octubre-2023	**HORA APERTURA**	08:00	**HORA FIN**	08:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDA DE AREGUA - UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	LAURA CABRERA ENCARGADA DE LA UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	JEFA DE PROCESO Y MONITOREO - ODILIA FRANCO				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**2059458-5**	**LEIDI LAURA PAREDES**	**leidi83.paredes@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE AREGUA • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. • Capital del Departamento Central

Laura Cabrera Samudio
Unidad Operativa de Contrataciones

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LEIDI LAURA PAREDES	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.407.363 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LEIDI LAURA PAREDES	20		NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE AREGUA • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. • Capital del Departamento Central

Laura Cabrera Samudio
Unidad Operativa de Contrataciones

DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"-

PROCESO: CD N° 14/2023 CON ID N° 437098 - ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSUMOS NO METALICOS - CONTRATO ABIERTO.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **LAURA CABRERA en mi carácter de encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4, declaro bajo juramento que:**

Autorizo la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a **CD N° 14/2023 CON ID N° 437098 - ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSUMOS NO METALICOS - CONTRATO ABIERTO** amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso b de la Resolución DNCP 483/21.

La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de tener dichos bienes conforme es necesidad institucional y ya se convierte en un interés público conforme agilizar los procesos teniendo en cuenta la fecha tope de envió de las licitaciones en su etapa de adjudicación – 23/11/2023 y es de imperiosa necesidad precautelar en forma administrativa a razón de que los envíos en la 1era etapa está sujeto a retenciones y posibles demoras, ya que por ellos no podría ejecutarse el mencionado proceso.-

Acelerar los trámites administrativos en las licitaciones tiene varias ventajas. mencionamos algunas razones por las cuales es recomendable:

1. Eficiencia: Al acelerar los trámites administrativos, se pueden reducir los tiempos de espera y agilizar el proceso de licitación en su conjunto. Esto permite aprovechar mejor los recursos disponibles y optimizar la gestión de los proyectos.

2. Competitividad: Al reducir los plazos de los trámites administrativos, se da la oportunidad a más empresas de participar en el proceso de licitación. Esto fomenta la competencia entre los proveedores, lo que puede resultar en mejores ofertas y beneficios para la entidad que realiza la licitación.

3. Transparencia: La aceleración de los trámites administrativos en las licitaciones también puede contribuir a una mayor transparencia en el proceso. Al reducir los tiempos de respuesta y evitar demoras innecesarias, se minimiza la posibilidad de favoritismos o irregularidades.

4. Oportunidad: En muchas ocasiones, los proyectos sujetos a licitación tienen un propósito específico y una fecha límite para su ejecución. Acelerar los trámites administrativos asegura que se cumpla con los plazos establecidos y que los proyectos puedan ser ejecutados oportunamente.

Es importante tener en cuenta que acelerar los trámites no debe comprometer la calidad del proceso ni la transparencia en la selección de los proveedores. Se deben seguir los procesos legales establecidos y garantizar una evaluación rigurosa de las ofertas recibidas.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el <u>interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, considerando los motivos de los inicios de este proceso;</u>

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.

En calidad de encargada DE LA UOC

El día 28 del mes de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia Nº 212 – Telefax: (0291)432 501

"AREGUA, un paseo inspirador"

Nota U.O.C

AREGUA, 01 de noviembre de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de AREGUA, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 16º in fine de la Ley Nº 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de comunicar el INICIO DEL LLAMADO A **CD N° 14/2023 CON ID N° 437098 - ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION E INSUMOS NO METALICOS - CONTRATO ABIERTO**, adjuntando los antecedentes requeridos.

Esta convocante está al tanto de lo relacionado a;

El detalle de los documentos formales presentado por los oferentes deberá ser anexado en un documento distinto en el campo de "subir otros documentos".

De conformidad a lo establecido en el art. 3° de la Resolución DNCP N° 1205/21 "El acta de apertura electrónica deberá ser comunicada a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para su difusión dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura"; se deja constancia de que la comunicación del presente acta se realiza de forma extemporánea.

Conforme a la Res. DNCP N° 483/21, instamos a la convocante a gestionar la apertura de ofertas de acuerdo a las directrices normativas regladas. Si desea continuar con ofertas, recordamos que la Convocante debe ajustarse a lo el art. 4° de la resolución mencionada.

Esta convocante comunica que el mismo se debió a una interferencia relacionado a internet, por ello lo enviamos hoy;

Considerando referente al no cumplir los plazos de comunicación, existe jurisprudencia sobre el mismo, conforme se verifica en el SICP – DICTAMEN DNCP/DJ N° 13436/2021 de fecha 18/11/2021 – ID N° 397180 y siendo la denuncia de no cumplir con el plazo de comunicación la DNCP solo menciona que se comunique, sin ningún mal mayor para la convocante, ya que enuncia que no amerita un problema jurídico en el proceso.-

Por tanto, ante la falta de documentos que sustenten que se ha procedido a la adjudicación, cancelación o declaración desierta del procedimiento, se denota inobservancia de la normativa, al no comunicarse a esta Dirección Nacional las actuaciones posteriores a la convocatoria.

En este sentido, se recomienda a la Convocante comunicar lo antes posible los documentos de la adjudicación a través del SICP para su verificación por parte de la DNC y su consecuente publicación en el portal. Asimismo, el deslinde de responsabilidades.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Laura María Cabrera Samudio
Encargada de U. O. C.